

J-5799/17

2038

J. t.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Benabarre

Expediente núm. 2038

contra Cayetano Mas Fort

de Benabarre (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 27 de Junio de 1940

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

A. inculcanti.

ACUERDO.—Zaragoza veintisiete de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Ga. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Cayetano Más Fort, vecino de Benabarre, actualmente huído,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Ga. Santandreu

Jose' M^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Ilmo. Sr.

Núm. _____

CAYETANO MAS FORT.

EXPEDIENTE Nº 2,038

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Diciembre de 1,940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.

JUZGADO INSTRUCTOR PROV. DE HUESCA
Expediente nº 1875
Día 31 de Abo Año 40



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *uno* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta *y uno*

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *uno* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José de San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

A C U E R D O .- Zaragoza seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores)
G^a Santandreu)
Martin)
Guillen)

De conformidad con lo preceptuado en el apartado b del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuelvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Teruel a fin de que complete las diligencias

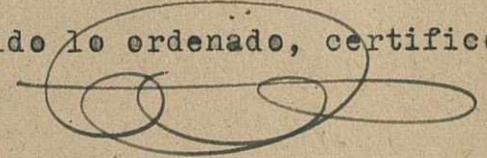
recibiendo declaración a tres testigos imparciales y veraces que informen sobre la conducta politico-social del inculpado con relación al Glorioso Movimiento Nacional y para que se oiga al padre del inculpado acerca del hecho de haber sido nombrado heredero de la casa, como se aporta en los informes, aclarando lo que haya de cierto sobre el particular.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique:



José M.^a San Agustín

Diligencia.- En el mismo dia quedo cumplido lo ordenado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

ILmo. Sr.

Cayetano Mas Foj.

Expediente nº 2.038

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de su Telegrama Oficial Postal de fecha 6 otes, con el que devuelve el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, para ampliación de diligencias que con esta fecha se practican.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca a 8 mayo de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



ILmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5021

Ilmo. Sr.

CAYETANO MAS FORT.
EXpte N° 2,038.

Cumplimentadas cuantas diligencias han sido interesadas por esta Superioridad en su Telegrama Oficial Postal, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen a los fines que proceda. Dioscuarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Mayo de 1,941

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de

Z A RAGOZA

AUTO

Señores
 PRESIDENTE
 D. Pascual G^a Santandreu
 VOCALES
 D. José M^a Martín
 D. Arturo Guillen

Zaragoza doce Mayo
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Cayetano Mas Fort de Benabarre aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Cayetano Mas Fort de Benabarre por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

[Signature]

Arturo Guillen

José M^a Martín

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

[Signature]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.038

Año 1940

Registro entrada núm. 616

CONTRA

CAYETANO MAS FORT

Banabarre

Se inició el 22 de JULIO de 19 40

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Diciembre de 19 40

Denunciado el 8. Mayo. 1941

Remitido el 21 Mayo 1941

Norberto Asin Iriarte

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2038

10

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Cayetano Más Fort, vecino de Benabarre, actualmente huído,

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940,



J. Guzmán y Andreu

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DOÑ JOSE MARIA SAN AGUSTIN IRIE, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la línea de Graus que contiene, entre otros particulares, los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-20 COMPANIA.-LÍNEA DE GRAUS.-RELACION del personal de los pueblos afectos a los puestos de la misma que por su jerarquía, capacidad, incitación y propaganda fueron propulsores de la revolución roja y desafueros cometidos, se les considera incurso en el art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año 1.939, con expresión de la vecindad, punto en que se hallan, posición económica, cargos que desempeñaron, filiación político social, conducta y actuación.

IDENTIFICACION que han tenido durante la dominación roja	NOMBRES	Puntos en que se hallan en la actualidad	Medios económicos que poseen	Cargos que desempeñaron filiación político-social y actuación con relación al movimiento nacional
--	---------	--	------------------------------	---

Pueblos afectos a la demarcación del puesto de Benabarre

Benabarre-CAYETANO MAS FORT	Huído a Francia	Posee fincas por valor de 6.000 ptas.	Propagandista de las izquierdas y afiliado a los partidos extremistas, responsable y propulsor de los crímenes cometidos durante la dominación roja.
-----------------------------	-----------------	---------------------------------------	--

Graus 20 de marzo de 1.940.- El jefe de la Línea.- Alejandro Marcón Sanz.- Rubricado.-

Y para que conste sirva de cabeza en el expediente contra CAYETANO MAS FORT expedido la presente en Graus a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.



Jose Ill - San Agustín

3 3
12

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de junio de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores

D. Santandrea
Martín
Lorenzo

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Cayetano Más Fort, vecino de Benabarre, actualmente huído,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: D. Santandrea, José M. Ben Agustín



Se copia
al Secretario
José M.º San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidós* de *Julio*
de mil novecientos *veintidós*

13

Juez

Sr. Vidal

Sr. Román

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Cayetano mes Foot* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *14* de *Septiembre* a las *once* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Signature] *[Signature]*

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Signature]

616

5
14

Cumplimentando cuanto interesa en su escrito de fecha 22 de los corrientes, pongo en conocimiento de V.S. que el que fué vecino de esta localidad, CAYETANO MAS FORT, afiliado siempre a partidos de izquierda y meses antes de iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional a la CNT, intervino directamente en varios asesinatos, si no que pueda precisarse el número; formo parte del grupo de asesinos de esta localidad denominado "El Tercio" a sueldo del Comité; fué más tarde directivo de la CNT y organizador de la Colectividad, siendo uno de los que se incautaban de los bienes de las personas asesinadas.

Al iniciarse el Movimiento vivia con su padre y sobre los bienes de aquel; ignorandose si fué nombrado heredero de los mismos, pues nunca se llevo bien con sus familiares.

Dios guarde a V.S. muchos años.
BENABARRÉ a 29^{nde} Julio de 1.940

EL CURA PARROCO

José Cuervo

Señor JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE
Responsabilidades Políticas



HUESCA



616

6

7 15

Conforme interesa en su superior escrito, número 616, de fecha 22 del pasado julio, recibido en este Puesto el 28 del mismo mes, tengo el honor de informar a V.S. que el individuo CAYETANO MAS DEL FORT, era antes del Movimiento Nacional de ideas extremistas.

Durante el dominio rojo formo parte de una banda de pistoleros que a las ordenes del comite recorrian la comarca enmados, procediendo a las detenciones y asesinatos de personas consideradas como adictas a la Causa Nacional.

Tomo parte en varios saqueos, registros domiciliarios, robos en metalico, detenciones y asesinatos

No figura en amillaramiento con bienes de ninguna clase pero satisface su padre, de cuyos bienes es heredero una contribucion urbana de OCHENTA Y SIETE pesetas y se crre asimismo vive sobre los bienes de JOAQUIN FORT. GAY, que paga por rustica DOSCIEN TAS NOVENTA Y CINCO PESETAS. Dios guarde a V.S. muchos años. Benabarre 2 de agosto de 1.940.

El comandante del Puesto,

Antonio P. Martínez

Señor Juez instructor de responsabilidades politicas.

HUESCA

=====



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BENABARRE (Huesca)

6

616
SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

16

7

LUIS LATORRE SOPENA JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA
LA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

INFORMO : Que segun los antecedentes politicos y
sociales de CAYETANO MAS FORT. pertenece
a la agrupación de izquierdas de esta
villa tomando parte cuando nuestro Glorioso Alzamiento a detenciones y fusilamientos, siendo persona de cuyos hechos y ideas le han dado ha conocer como un verdadero revolucionario. Vive de los intereses de Manuel Mas Estada que paga 87 pesetas de urbana y sobre los de Joaquin Fort Gai 205 de rustica.

Por lo que extiendo el presente en Benabarre a 31 de Julio de 1940



Luis Latorre

Sr. Juez Instructor del Tribunal de Responsabilidades Politicas.

Huesca



ALCALDIA
DE
BENABARRE

Expediente no 616

17

28

Número

Cayetano Mas Fort indio
viduo perteneciente a la
enadilla de justicias que
pertenecian a las personas
de derechos de la proce-
cion y comercio, vivio
sobre los bienes de manos
mas estado y poquim
Fort Gas con carácter de
heredero, segun noticias,

Berra

causa 29 Julio 1940

al Alcaide

José Fouellé





JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

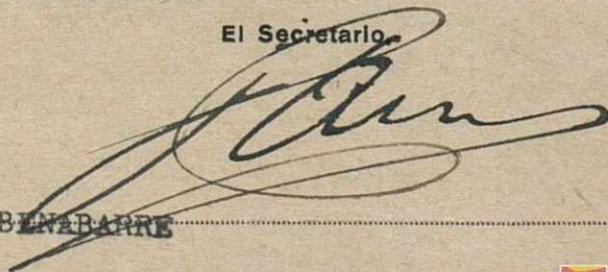
18
9
AVENIDA CABESTANY Nº 3

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 616 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~para el día 14 de Septiembre~~ el próximo día 14 de Septiembre, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

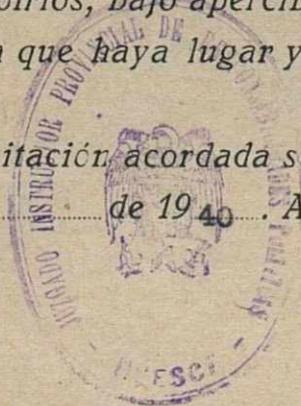
Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Agosto de 1940. Año de la Victoria.

El Secretario



Sr. D. CAYETANO MAS FORT

BENEBAÑRE





AVENIDA CABESTANY Nº 3

19 10

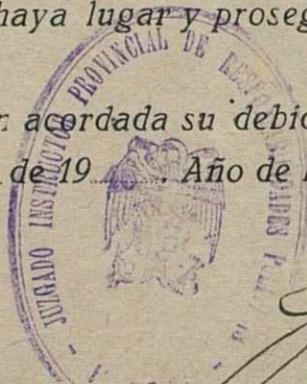
JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 616 de 19 40 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 14 de Septiembre, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Agosto de 19 40. Año de la Victoria.



El Secretario,

Sr. D. CAYETANO MAS ROBT

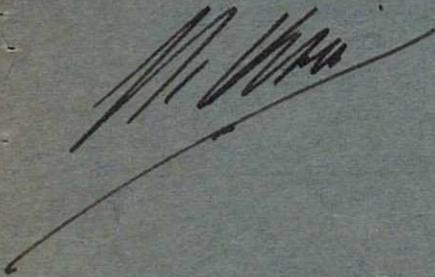
BENABARRÉ

670
DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA.

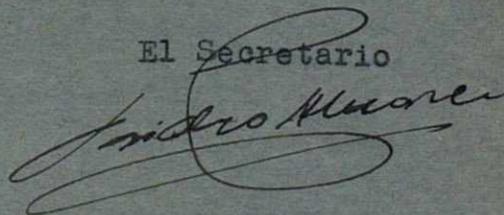
CERTIFICO: Que en providencia de esta fecha, y que copiada literalmente dice asi: Diligencia.- Al dia siguiente y p el Secretario en cumplimiento de lo ordenado hice entrega de las cédulas de citación a los individuos residentes en este termino, citandoles a los efectos ~~expresados~~ acordados, no pudiendo practicar las citaciones de Antonio Lazur, Cayetano Mas, Joaquin Gombea, Sebastian Capdevilla y Medardo Larregola, por manifestar familiares de los mismos se hallan en ignorado paradero.- Doy fé Sanz rubricado. Hay un sello en tinta que dice Juzgado Municipal de Benabarre.

V^a B^a

El Juez Instructor



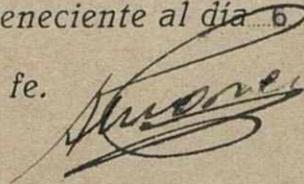
El Secretario



696
DILIGENCIA

21 12
En Huesca a siete de Septiembre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 202 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 6 de Septiembre de 1940,
doy fe.

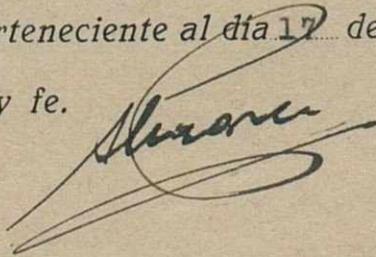


676
DILIGENCIA

En Huesca a Diez y ocho de Octubre
de mil novecientos cuarenta

13
22

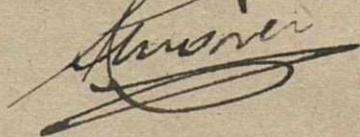
Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 291 del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 17 de Octubre de 1940, doy fe.



Diferencia. - Huesca. a Jus de Monseñor
de mil novecientos noventa -

quedan inidos los informes de las
cuatro Autoridades y el duplicado
de cédula de citación con constancia
de que el inculpado está en ignorado
paradero.

Doy fe.



Auto. — En Huesca a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Resultando. — Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que CAYETANO MAS FORT

es responsable de las actividades políticas

Considerando. — Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. — Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, de lo que yo: el Secretario, doy fe.
Norberto Asin Iriarte

[Signature]

[Signature]

Diligencia. — Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Signature]

Providencia
Jues.
A. Omin

Hecho cuatro de noviembre de 1960.

Remitar este orden al Jues. Municipal de V. Guabare, para que sea tasado los bienes pertenecientes al inculpa do y para que mediante una informacion fidedigna se conozca con claridad los que son de su exclusiva propiedad y si es que efectivamente es heredero de los bienes de su padre y cuales sean asi como el valor de los mismos y familiares que tiene a su cargo el expedientado manda y cubre. P. Oryfe.

Andrés Barrantes

Si liquencia: En el mismo dia de cumplimiento lo mandado Oryfe

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2,038

24

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas

HUESCA

SUM. n.º 20531
Día 24 Julio Año 40

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Cayetano Mas For como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 22 de Julio 1,940

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

M. 616

15

25

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUEZADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA



por providencia de hoy dictada en el expediente de responsabilidades politicas que se instruye contra CAYETANO MAS FORT he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca a 26 de Noviembre 1940

El JUEZ INSTRUCTOR

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

Que se proceda por dos peritos de esa localidad a la tasación de los bienes pertenecientes al inculcado y para que mediante una información testifical se concrete con claridad los que son de exclusiva propiedad de este y si es que efectivamente es heredero de los bienes de su padre y cuales sean estos asi como su valor, manifestando al mismo tiempo el numero de familiares que tiene a su cargo el expedientado.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

BENABARRE

Providencia Juez Benabarre diez de Diciembre de mil novecien-
Señor Guardia tos cuarenta.

Por recibida la precedente carta orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca; para su cumplimiento dése orden verbal al Alguacil de éste Juzgado para que comparezcan ante éste Juzgado dos vecinos bien enterados y de reconocida solvencia moral y política, para que procedan á la tasación de los bienes que puedan ser propiedad del inculpado Cayetano Mas Fort.

Lo mandó y firma Don Manuel Guardia Porta Juez Municipal suplente, certifico.



Manuel Guardia

Antonio Sanz

Diligencia = Seguidamente se anota, se acusa recibo y se da la orden verbal acordada, certifico.

Sanz

Declaración del testigo
Domingo Marco Llana

En Benabarre á once de Diciembre de mil novecientos cuarenta, ante Don Manuel Guardia Porta Juez municipal suplente, y de mi infrascrito Secretario, interino, comparece el testigo anotado al margen, el que despues de prestar juramento en forma legal y advertido y hechole las advertencias legales, promete decir verdad, sin que le comprenda excepción legal, y á preguntas del Señor Juez manifiesta: llamarse Domingo Marco Llana, y ser casado, mayor de edad, chofer y vecino de ésta villa. Interrogado para que manifieste que clase de bienes sabe posea en este termino Municipal el encartado Cayetano Mas Fort dice: que no le conoce bienes de clase alguna propiedad del mismo; pues si bien es cierto que en el año del Glorioso Alzamiento casó, estuvo y vivió separado de su casa nativa ignorando en absoluto si su padre dispuso de ellos en alguna forma á favor del mismo,; qu nada ha oido decir tampoco de que si fuera nombrado heredero, pues lo que es público es de que su padre estaba muy disgustado con la boda que realizaba su hijos.

Que na da mas puede decir sobre tal caso y no puede proce-

der á ninguna tasacion de bienes por no ser conocidos.

Leída que le ha sido la halla conforme, la ratifica y la firma con el Señor Juez, certifico.

Manuel Guardia

Demingo Maso

Antonio Sanz

Otra del testigo Agustin
Bainac Jovellar

Seguidamente y ante el mismo Juzgado constituido comparece el testigo indicado al margen, á quien doy fe conozco, el que juramentado en forma legal promete decir verdad y advertido que ha sido de las penas señalada al falso testimonio en materia criminal, dice: llamarse Agustin Bainac Jovellar, y ser casado, mayor de edad, industrial, natural y vecino de ésta villa de Benabarre. Interrogado por el Señor Juez para que manifieste si le consta si fué nombrado ó no heredero de los bienes de su casa nativa el inculpado, Cayetano Mas Fort, contesta:

Que no sabe que se hiciera tal nombramiento de heredero y su pone que no, pues es costumbre en el pais cuando tal acontece el ir á vivir á la misma casa y hogar y el Cayetano Mas constituyó y vivió fuera de su casa y familia. Que le consta que al casar estaba muy disgustado su padre, y que su esposa al desaparecer de por ésta Comarca el citado Cayetano Mas, se marchó tambien de ésta localidad y vive, segun referencias, con sus padres en uno de los pueblos de la montaña.

Que es todo cuanto puede decir, sobre el caso, añadiendo que no sabe se le conozcan bienes de su propiedad.

Leída que le ha sido á su elección la halla conforme la ratifica y la firma con el Sr. Juez certifico.

Manuel Guardia

Agustin Bainac

Antonio Sanz

Providencia Juez Sr. Guardia

Benabarre doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Habiendo quedado cumplimentada con las declaraciones precedente la carta-orden que encabeza estas diligencias y recibido con esta fecha el oficio contestacion del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, únase éste, y elevense estas á la Superioridad.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal suplente certifico

Manuel Guardia

Antonio Sanz

Diligencia = En el mismo dia se hace la union y son mandadas estas diligencias al Juzgado Provincial Instructor de Responsabilidades Politicas de Huesca, segun está acordado., certifico.

Sanz

DE
BENABARRE

Expte. 616.

En cumplimiento de lo ordenado en su comunicación de 14 del actual tengo el honor de manifestar á V.S que por los datos que ha podido adquirir éste Juzgado, el expedientado vecino que fué de esta localidad CAYETANO MAS FORT, al huir de la misma dejó una niña que en la actualidad tiene la edad de cuatro años, la cual continua viviendo con su madre, en casa de los padres de ésta, Aldea de Pallarol, distrito municipal de Santorens.

Dios guarde á V. S. muchos años
Benabarre 16 de Diciembre de 1940

El Juez Municipal Splte



Manuel Quirós

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de
Huesca

Auto. - En Huesca, a 31 de Diciembre de mil novecientos veinte.

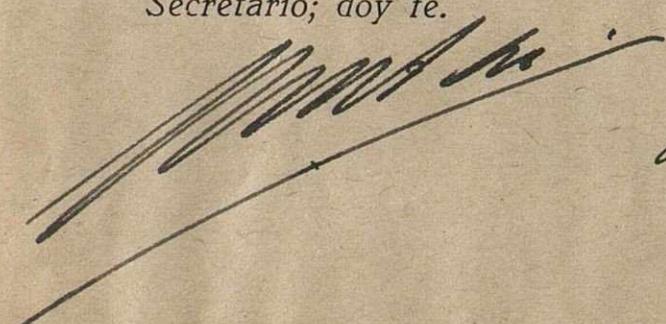
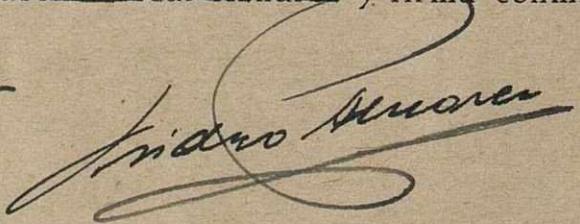
Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 27 de Julio de mil novecientos veinte, que obra al folio 10 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Rascul Vidal Aznárez~~ ^{Roberto Asín Guisale} y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Ilmo. Sr.:

29 19

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.038 seguido contra CAYETANO MAS FORT vecino de BENABARRÉ, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 10)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.)

Afiliado a partidos de Izquierdas, intervino en varios asesinatos, formo parte del grupo de asesinos, denominado "El Tercio" a sueldo del Comité fue mas tarde directivo de la C.N.T., y organizador de la Colectividad interviniendo en incautaciones.

BIENES; heredero de los bienes de su padre que ascienden a un valor de 80.000 pesetas.

FAMILIARES: ninguno. Fol. 5,6,7,8,).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 12 y 13.) y hechas prevenciones (Fol.), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

NINGUNO.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Que de la tasacion practicada resulta, que el inculpado no posee ninguna clase de bienes ya que no lo consideran heredero de los bienes de su padre,

FAMILIARES: tiene una hija y su esposa. Fol. 16 y 17.

El Instructor que suscribe considera a CAYETANO MAS FORT, incurso en los apartados c)b)e)i)j)l)n) del articulo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.
No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 de Diciembre de 1940

El Juez instructor,

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Day fe

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de Mayo de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

Lizaso

TEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, este Tribunal ha acordado devolver a V.S. el expediente nº 2038 seguido contra CAYETANO MAS FORT, a fin de que complete las diligencias recibiendo declaración a tres testigos imparciales y veraces que informen sobre la conducta político-social del inculpado con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y para que se oiga al padre del inculpado acerca del hecho de haber sido nombrado heredero de la casa, como se aporta en los informes, aclarando lo que haya de cierto sobre el particular.

Del presente y expediente que se acompaña debiera acusarme recibo:

L. Guzmán

PROVIDENCIA

En Huesca a Ocho de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.

31 21

Juez

Sr. Vidal

ASIN.

Por recibido del Tribunal Regional el presente expediente con el Telegrama Postal que se acompaña; cumplase cuanto se ordena por la Superioridad a cuyo efecto llevese a cabo con la mayor rapidez cuantas diligencias se interesen y una vez efectuado dese cuenta. Registrese y acusese recibo.

Lo mandado firma S.S. doy fe.

~~ASIN.~~
DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior doy fe.



Expte. 616. D.

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra CAYETANO MAS FORT he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE ~~ocho~~ siete DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Huesca a 8 de mayo de 1.941..

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVOL.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afectas al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

1º Generales de la Ley.

2º Si es cierto que el inculcado antes del Movimiento milito siempre en partidos de extrema izquierda; si durante el Movimiento formo parte del grupo de asesinos denominado el tercio interviniendo a sueldo del comite en varios crímenes; si es cierto que fue uno de los Organizadores de la Colectividad y directivo de la C.N.T.

El Sr. Juez requerirá asi mismo a D. Manuel Mas Estada, para que manifieste si es cierto que designo heredero a su hijo Cayetano Mas Fort, expresando en su caso clase numero y valor de los bienes que heredara, y en todo caso que aclare cumplidamente que es lo que hay sobre el extremo que se pregunta.

Sr. Juez Municipal de Benabarre.

Providencia Juez Benabarre doce de Mayo de mil novecientos
Señor Guardia

cuarenta y uno.

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado instructor de Responsabilidades Politicas de la Provincia; como en la misma se solicita, citese de comparecencia ante éste Juzgado para mañana á las once horas, á los vecinos de ésta villa Don Francisco Cambra Thoman, Don Domingo Marco Llana y Don Antonio Real Rins, personas de reconocida solvencia moral, dando para la misma orden verbal al Alguacil del Juzgado; citese igualmente al vecino de ésta localidad D. Manuel Mas Estada, al objeto de recibirle declaración; y cumplimentada reportese á su procedencia por el conducto recibido; certifico.

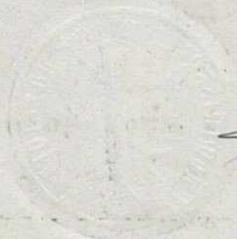
Lo mandó y firma el Señor Juez municipal suplente Don Manuel Guardia Porta, certifico

Manuel Guardia

Antonio Sans



LIGENCIA = Seguidamente se dá la órden verbal acordada. Certifico.



Sanz

Otra = Cumplimentada con ésta fecha se reporta á su procedencia segun está ordenado. Certifico.

Sanz

Declaracion del testigo

D. Francisco Cambra Thoman En Benabarre á trece de Mayo de mil

 novecientos cuarenta y uno. Ante el Señor Juez Municipal suplente
 Don Manuel Guardia Porta y de mi infrascrito Secretario accidental
 comparece el testigo anotado al margen, el que juramentado en la-
 gal forma, prometió decir verdad sobre todo lo que supiere y se le
 pregunte, manifestando llamarse Francisco Cambra Thoman, y ser ca-
 sado, mayor de edad, empleado y vecino de ésta villa, sin que le
 comprenda excepción legal.

Interrogado convenientemente á tenor de las preguntas formuladas
 contesta:

A la 1ª - Que no le comprende ningunas de las generales de la Ley.
 A la 2ª Que efectivamente el Cayetano Mas Fort, ya con anteriori-
 dad al Movimiento se distinguió por sus ideas izquierdistas. Que
 al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional fué uno de los que
componian el llamado tercio que desde luego estaban á sueldo del
Comité y seguian y cumplian sin vacilar las órdenes que les eran
dadas por el mismo; que se sabe tuvo intervencion en varios ase-
sinatos, requisas, destruccion de Iglesias y en cuantos actos de
salvajismo se cometieron por aquel entonces, no solo en la locali-

dad sin en la Comarca; que fué uno de los principales organi-
zadores de la colectividad y trabaja con gran entusiasmo á favor
de la misma, amenazando á las personas que se negaban á ingresar
en ella, y que se sabe pertenecía á la C.N.T. sin que le conste
el cargo que pudiera tener en dicha Sindical.

Leida que le ha sido, la halla conforme la ratifica y la
firma con el Señor Juez de que yo el Secretario, certifico.

Manuel Guardia

F. Lancha

Antonio Sans

Declaración de Don

Domingo Marco Llana En Benabarre á trece de Mayo de mil nove-
----- cientos cuarenta y uno. Ante el mismo Juzgado

constituido comparece el testigo anotado al margen, el que des-
pues de prestar juramento en legal forma, prometió decir ver-
dad sobre todo lo que supiere y se le pregunte, manifestando
llamarse Domingo Marco Llana, y ser casado, mayor de edad, Coau-
fer y vecino de ésta villa de Benabarre, sin que le comprenda
excepción legal.

Preguntado que ha sido á tenor del interrogatorio formulado
para el mismo, contesta:

Que ya con anterioridad al Movimiento figuraba el encartado
Cayetano Mas Fort, tener simpatia con los elementos izquier-
distas, sin que le conste si militó ó no en alguno de los par-
tidos de extrema izquierda; que una vez iniciado el Movimiento
se le vió que iba con el llamado tercio, el cual tenia la orden

de seguir las instrucciones del comité; que no sabe si el Mas inter-
vino en los crímenes que se cometieron; y que sabe perteneció á la
C.N.T. figurando como uno de los primeros elementos que componian la
Colectividad de ésta villa.

Leida que le ha sido, la halla conforme la ratifica y la fir-
ma con el Señor Juez, de que certifico.

Mamuel Guardis

Domingo Merco

Antonio Lant

Declaracion del testigo

Antonio Real Rins

A continuación y ante el mismo Juzgado cons- tituido comparece el testigo anotado al mar-

gen el que despues de prestar juramento en forma legal y ha- ber prometido decir verdad en cuanto supiere y se le pregun- te, dijo llamarse, Antonio Real Rins, y ser casado, mayor de edad, industrial y vecino de ésta villa, sin que le compren- da ninguna de las generales de la Ley que le han sido expli- cadas.

Preguntado por el Señor Juez sobre el interrogatorio que pa- ra él ha sido formulado, contesta:

Que conocia y trataba á Cayetano Mas Fort, y que si bien parecia tener ideas izquierdistas no notó nunca en él nada anormal con anterioridad al Movimiento. Que una vez en mar- cha éste, se le vió con armas, se dice figuró en el llamado tercio, sin que le conste si tomó ó no parte en los muchos crímenes que por ordenes de los comites cometian.

Que estaba en la Colectividad de ésta villa y figuraba como uno de los primeros y cree pertenecio á la C.N.T.

Lei-

da que le ha sido, la halla conforme , la ratifica y la firma
con el Señor Juez, de que yo el Secretario, certifico.

Manuel Guardiá

Antonio Sans

Antonio Real

Declaración de bienes

37

24

Declaración de D. Manuel Mas Estada En Benabarre á quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante Don Manuel

guardi^a Porta Juez municipal suplente, y de mi infrascrito Secretario interino, comparece el testigo anotado al margen, el que exhortado por el Sr Juez , prometió decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando llamarse Manuel Mas Estada, y ser casado, mayor de edad, labrador, natural y vecino de ésta villa de Benabarre y que le comprende la excepción de ser padre del inculpado Cayetano Mas fort.

Preguntado convenientemente para que manifieste si designó heredero de sus bienes á su hijo Cayetano, contesta:

Que al contraer matrimonio su hijo Cayetano con Consuelo Subirá le hizo donación de una pequeña cantidad en metálico , prometiendo que si se portaban bien despues les haria herderos de todos sus bienes. Que al poco tiempo se separaron de su casa y no les atendieron en nada y por lo tanto no hubo lugar al nobramiento de herderos,; que como tiene dicho si el comportamiento del mismo hubiera sido bueno era esa su intención , pero vió siempre con desagrado las inclinaciones que llevaba su citado hijo.

Diligencia.- En Huesca, a veintiseis de Mayo de mil novecientos
cuarenta y uno.

quedan unidas al expediente de su razón
las precedentes diligencias sobre información
testifical y declaración del padre del encar-
que le ha sido, la cual conforme, la ratifica y la firma con el
Sr, Juez de que yo el Secretario certifico.

Manuel Guardia Manuel Mas

[Signature]

Antonio Sanz

[Signature]

taso sobre el fin que se dará a los bienes de
su propiedad.- Doy fé.

[Signature]

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ampliadas las diligencias interesadas por la Superioridad en su Telegrama Oficial Postal fecha 6 de Mayo folio 20, se ha llegado en consecuencia. Que el inculpado CAYETANO MAS FORT, se distinguió por sus ideas izquierdístas fué un elemento al iniciarse el M.N. fué uno de los que componian el llamado tercio, y estaba a sueldo del Comité cumpliendo las ordenes que les eran dadas por este; que tuvo intervención en varios asesinatos, requisas, destrucción de Iglesias y en cuantos actos de salvajismo hubo porlaquelel entónces, no solo en la localidad sino en la comarca; fué uno de los principales organizadores de la localidad que trabajo con gran entusiasmo en favor de la misma, amenazando a las personas que se negaban a ingresar en ella, y que sabe perteneció a la C.N.T. (Fol. 24, 25, 26,).

Que al contraer matrimonio un hijo llamado Cayetano, le hizo donación al mismo de una cantidad en metalico, prometiendo que si se portaba bien les haria heredero de todos sus bienes. Que mas tarde se separaron de su casa por lo que no fué nombrado heredero (Fol 27).

El Instructor que suscribe da por terminadas cuantas diligencias fuerón interesadas por la Superioridad y acuse de elevar nuevamente el presente expediente para la resolución que proceda,

Huesca a 31 de Mayo de 1,941

El Juez Instructor



DILIGENCIA: Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que con la ampliación de nuevas diligencias sensta de 28 folios útiles, acompañado de atento oficio, doy fé